

Montevideo, 22 de octubre de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

I) estos antecedentes por los cuales se tramitó la **Licitación Abreviada n°34/2019** dispuesta para la **adquisición de mobiliario** (sillas giratorias, estanterías metálicas y mesas), para stock y distribución en las sedes del Poder Judicial;

II) que de conformidad a las consideraciones expuestas a fs. 3 se dispuso el llamado para la adquisición del referido mobiliario, lo que fue debidamente autorizado por la Dirección General de los Servicios Administrativos a fs. 4, reservándose el crédito presupuestal con cargo al Proyecto 971 (fs.2);

III) que confeccionado el Pliego y cumplido el procedimiento previsto en la legislación vigente, con fecha 9 de setiembre de 2019 se procedió a la apertura de las ofertas, presentándose a la misma las empresas: 1) TERCIR S.R.L., 2) NICOLAS DE MARCO S.A. y 3) PRONTOMETAL S.A.;

IV) que no se llega al monto mínimo requerido para la intervención obligatoria de la Comisión Asesora de Adjudicaciones (art. 66 del T.O.C.A.F.) y División Arquitectura agregó su informe técnico a fojas 63 a 65;

V) que se entiende que se debe descartar la oferta de la empresa TERCIR S.R.L. por el ítem 1, ya que el hecho de cotizar un monto adicional por el armado como se expresa a fs. 61, implica una modificación de su oferta inicial, vulnerando los principios de igualdad de los oferentes y concurrencia en los procedimientos competitivos para el llamado y la selección de las ofertas (art. 149 del T.O.C.A.F.). Se debe tener en cuenta que, además, cuando cotiza la modificación antedicha (armado de los sillones) ya había tomado conocimiento de las restantes ofertas;

VI) que en atención a lo expresado, se consideraron las ofertas de las empresas NICOLAS DE MARCO S.A. y PRONTOMETAL S.A. y en tanto las mismas, en el ítem 2 califican como similares, se solicitó mejora de sus ofertas (art. 66 del T.O.C.A.F.), agregándose sus propuestas de 68 a 72;

En los términos expresados se agrega cuadro de admisibilidad a fojas 74 y comparativo, y de acuerdo a la ponderación prevista en el art. 17 del Pliego, se sugiere adjudicar a la empresa NICOLAS DE MARCO S.A., declarando desierto el ítem 3;

VII) que en el artículo 17 del Pliego Particular de Condiciones se establece la forma de estudio de las ofertas, ponderación y adjudicación que se aplican en la presente licitación.

Estableciendo que el criterio de comparación para ponderar los productos presentados será: Calidad (30%), y Precio (70%), lo que hace el total de 100%, porcentaje final necesario. Pero al desarrollar la fórmula de ponderación de precio se consigna 65* (precio de la oferta más baja/precio de la oferta que se está evaluando), cuando debió consignarse 70* (precio de la oferta más baja/precio de la oferta que se está evaluando), en virtud de así corresponder.

Por lo que teniendo presente lo establecido en el artículo 24 del Pliego de Condiciones, se aplica en el presente llamado la fórmula: 70* (precio de la oferta más baja/precio de la oferta que se está evaluando), para la adjudicación de los ítems cotizados;

VII) que existe reserva presupuestal suficiente para atender el presente gasto con cargo a la Financiación 11 "Rentas Generales", Programa 203, Proyecto 971, Objeto del Gasto 326;

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo informado por División Administración y a lo dispuesto en los artículos 29 y 33 del T.O.C.A.F. y 29 de la Acordada número 7166 del 30 de noviembre de 1992, y numeral 1° de la Acordada n° 7916 de 7 de agosto de 2017;

LA DIRECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUELVE:

1°.- **Adjudicar**, ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República, la **Licitación Abreviada n° 34/2019** dispuesta para la adquisición de **mobiliario** a la empresa **NICOLAS DE MARCO S.A. de la siguiente manera:**

- **ítem 1**, hasta **100 sillas giratorias**, de 5 radios con ruedas, posabrazos, respaldo medio de aproximadamente 60 cm de altura, regulable en altura, tapizadas en color negro, por el **precio unitario de \$4.746,36 IVA incluido.**

Monto adjudicado en el presente ítem ^{4743,36} asciende a la suma de \$ **474.636** (pesos uruguayos cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos treinta y seis) **impuestos incluidos.**

- **ítem 2**, hasta **60 estanterías metálicas**, de 5 estantes cada una y 30 cms. de profundidad, por el **precio unitario de \$ 4.794,60 incluido.**

Monto adjudicado en el presente ítem asciende a la suma de \$ **287.676** (pesos uruguayos doscientos ochenta y siete mil seiscientos setenta y seis) **impuestos incluidos.**

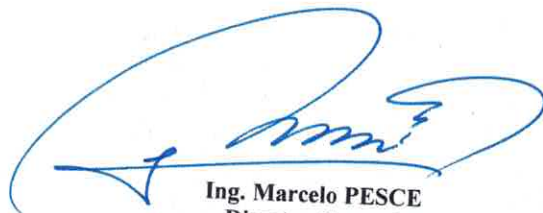
Monto total adjudicado en la presente licitación asciende a \$ 762.312 (pesos setecientos sesenta y dos mil trescientos doce) **impuestos incluidos.-**

2°.- Declarar frustrado el procedimiento en lo que se refiere al ítem. 3.-

78
/

3º.-El gasto se atenderá con cargo a la Financiación 11 "Rentas Generales", Programa 203, Proyecto 971, Objeto del gasto 326.-

4º.- Pase por su orden a División Contaduría, para su conocimiento y remisión a la intervención de la Auditoría del Tribunal de Cuentas y a División Administración para su notificación y oportunamente, emita la orden de compra.-



Ing. Marcelo PESCE
Director General
Servicios Administrativos

CA ORIENTAL
RUGUAY
JUDICIAL
GENERAL
SERVICIOS
TRATIVOS

Resolución D.G.S.A. n° 1225/2019

EXP-1561/2019

Montevideo, 7 de noviembre de 2019.-

VISTO:

estos antecedentes por los cuales se tramita la **Licitación Abreviada n° 34/2019** dispuesta para la **adquisición de mobiliario** (sillones, estanterías y mesas) para stock y distribución en sedes judiciales;

CONSIDERANDO:

I) que por resolución de esta Dirección General n° 1158/2019 de 22 del corriente que luce a fs. 78 y 79, se adjudicó la presente licitación a diferentes empresas cotizantes por el precio y condiciones que surgen de la misma;

II) que revisada estas actuaciones se constata el error padecido en cuanto el monto unitario y en consecuencia el total, en lo que respecta el ítem 1, por lo cual se procederá a su rectificación;

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo dispuesto por los art. 29 y 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera y a lo dispuesto en las Acordadas números 7166, 7523 y 7916;

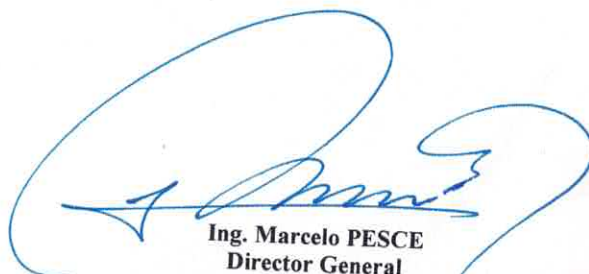
LA DIRECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUELVE:

1°.- Rectificar parcialmente la **resolución n° 1158/19** de fecha 22 de octubre del corriente, en lo que refiere al **ítem 1** (hasta 100 sillas giratorias) estableciendo que el **precio unitario es de \$ 4.743,36 IVA incluido** y el **monto total** del mismo asciende a la suma de **\$474.336** (pesos uruguayos cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y seis) **impuestos incluidos** y en consecuencia, el **monto total de lo adjudicado en la presente Licitación Abreviada n° 34/2019 asciende a la suma de \$ 762.012** (pesos uruguayos setecientos sesenta y dos mil doce) **IVA incluido**, manteniéndose en lo restante.-

2°.- Comuníquese a División Administración, pase a División Contaduría para su remisión al Tribunal de Cuentas y siga a División Administración para su notificación, publicación y colocación de la respectiva orden de compra.-

ghb


Ing. Marcelo PESCE
Director General
Servicios Administrativos